Contrato Nº 25/2013

CD SICOM Nº 08/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM

Entre la **SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO**, domiciliada en AYOLAS Nº 451 C/OLIVA EDIFICIO CAPITAL, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Regina Barrios**, con **C. I. N° 1.248.562**, en carácter de Directora General de Administración y Finanzas, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **PLUSCAR S.A. RUC: 80019867-0**, domiciliada en Avenida José G. Artigas Nº 1921, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Ruben Darío Valenzuela, con C. I. N° 1.072.971, según Poder Especial otorgado por PLUSCAR S.A. denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ABIERTO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2013 **"ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM"**, adjudicada por Resolución Nº 235 del 13 de Junio de 2.013 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Las Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) La Oferta del Proveedor;
d) La Resolución de Adjudicación Nº 235 del 13 de Junio de 2013, y su respectiva notificación;
e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;
f) Los Documentos del Adjudicatario.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la siguiente partida presupuestaria Códigos: 390, del Presupuesto General de la Nación asignado para la SICOM para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto total de **Gs. 15.120.000 (Guaraníes Quince Millones Ciento Veinte Mil)**.----------

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 256.189.-

La solicitud de pago se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas, por escrito acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable.----------

Rubén Valenzuela
Apoderado
PLUSCAR

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Contrato Nº 25/2013

CD SICOM Nº 08/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 3.439 que modifica la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, b de la Ley Nº 2.051).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **Nº 08/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM"**, convocado por la Secretaria de Información y Comunicación para el Desarrollo.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2013.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2.051).-
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.----------

El Banco y Número de Cuenta, del **PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:
Banco: ITAU Nº de cuenta: 8000 1411/5

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Contrato Nº 25/2013

CD SICOM Nº 08/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2.051).-
El **PROVEEDOR** deberá entregar los servicios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.----------

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Especificaciones Técnicas.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El Proveedor deberá presentar a la SICOM la documentación correspondiente conforme lo señalado en el numeral 7 del Anexo 3 de las Bases y Condiciones.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37, i de la Ley Nº 2.051).-
Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%)*** del valor total adjudicado, por cada día de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR y hasta el ***diez por ciento (10%)*** del monto total adjudicado, conforme el numeral 6 del Anexo 3 de las Bases y Condiciones.----------

DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
	LOTE N° 6: RUBRO 360 NEUMATICOS VARIOS					
1	Cubierta para automovil. Detalles en E.T.	4	HANKOOK	Corea	225.000	900.000
2	Cubierta para automovil. Detalles en E.T.	4	HANKOOK	Corea	385.000	1.540.000
3	Cubierta para camioneta. Detalles en E.T.	12	HANKOOK	Corea	590.000	7.080.000
4	Cubierta para camioneta. Detalles en E.T.	4	HANKOOK	Corea	650.000	2.600.000
5	Cubierta para camioneta. Detalles en E.T.	4	HANKOOK	Corea	750.000	3.000.000
					TOTAL LOTE N° 6 GS.:	15.120.000

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Contrato Nº 25/2013

CD SICOM Nº 08/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS ELECTRICOS, PILAS, CUBIERTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA SICOM

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias medionte negocioción directo o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitroje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterón el arbitraje ante un tribunal arbitral conformada por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el loudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicha procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en arden a su régimen de gastos y costas, considerándolas parte integrante del presente contrata.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de (2) dos páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de JUNIO de dos mil trece.----------

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República